



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-51850614- -APN-DCYS#MI - ACTO DE ADJUDICACIÓN

VISTO el Expediente N° EX-2020-51850614- -APN-DCYS#MI, las Leyes Nros. 19.549 y 27.541, los Decretos Nros. 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), 1344 de fecha 4 de octubre de 2017, 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus modificatorias y complementarias, la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020, y la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, la cual declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, con arreglo a las bases de delegación establecidas en el artículo 2° de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia, y se facultó a través del artículo 15 ter, a las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, durante el plazo que dure la emergencia, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de contrataciones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL o a sus regímenes de contrataciones específicos.

Que por la Decisión Administrativa N° 409/20 y sus modificatorias y complementarias, se estableció el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el Decreto N° 260/20.

Que el artículo 6° de la citada decisión administrativa dispuso que es de aplicación al Procedimiento de

Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia el Anexo I del artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que la referida decisión administrativa limitó la utilización del mencionado procedimiento exclusivamente a la contratación de los bienes y servicios requeridos en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto N° 260/20.

Que, asimismo, facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias de dicha medida.

Que, en ese sentido, mediante la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el procedimiento complementario al comprendido en la Decisión Administrativa N° 409/20.

Que el 3 de agosto de 2020 ,la Dirección General de Recursos Humanos, mediante la Nota N° NO-2020-50586155-APN-DGRH#MI, solicitó la adquisición de tapabocas destinados a la prevención del COVID-19.

Que la citada Dirección General destacó que dichos elementos resultan fundamentales para mitigar la propagación del COVID-19, como así también para el cuidado de personal de este Ministerio y de los ciudadanos y ciudadanas que concurran a realizar diversos trámites en esta Cartera Ministerial, destacándose que es imperioso e impostergable contar con los insumos requeridos.

Que mediante el IF-2020-51895869-APN-DCYS#MI de fecha 7 de agosto de 2020 la Dirección de Compras y Suministros elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Dirección General de Recursos Humanos prestó conformidad al Pliego de Bases y Condiciones por la Providencia obrante en PV-2020-53407293-APN-DGRH#MI.

Que la Dirección General de Administración suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-54633859-APNDGA#MI y el modelo de Invitación a Cotizar obrante en IF-2020-54547806-APN-DGA#MI ambos con fecha 19 de agosto de 2020.

Que, en este marco, se efectuó la difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y se cursaron las comunicaciones prescriptas por la normativa en cuestión de las invitaciones pertinentes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR.

Que el mencionado Sistema registró la constancia de publicación de la convocatoria, como así también la invitación, de fecha 20 de agosto de 2020, a CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) proveedores registrados en el Sistema de Información de Proveedores SIPRO, conforme surge de la constancia obrante en el PLIEG-2020-54975004-APN-DCYS#MI.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 28 de agosto de 2020, obrante en N° IF-2020-57123888-APN DCYS#MI, se recibieron DOCE (12) ofertas.

Que el 28 de agosto de 2020 se suscribió el Acta de Constatación de firma conjunta entre la Dirección de Compras y Suministros y la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DEL INTERIOR, dejando constancia de lo actuado y de las ofertas recibidas, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 409/20 y el

numeral 3, inciso f) del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que la Dirección de Compras y Suministros solicitó al área requirente que evalúe técnicamente las ofertas presentadas por los proveedores, conforme Providencia N° PV-2020-57177201-APN-DCYS#MI de fecha 28 de agosto de 2020,

Que el 9 de septiembre de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos emitió un informe preliminar de evaluación de ofertas, solicitando intimar a los proveedores a que presenten Documentación Complementaria a los fines de obtener máximo detalle e información técnica que permita conocer e identificar con toda claridad los bienes cotizados.

Que, en tal sentido, la Dirección de Compras y Suministros con fecha 10 de septiembre de 2020, solicitó a los diferentes oferentes a través del Sistema COMPR.AR, documentación complementaria a fin de evaluar correctamente las ofertas presentadas.

Que el 15 de septiembre de 2020, vencido el plazo para la presentación de la documentación complementaria, la Dirección de Compras y Suministros, por Providencia N° PV-2020-61839300-APN-DCYS#MI, dió intervención nuevamente al Área Requirente a efectos de que concluya la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que a través del IF-2020-63544761-APN-DGRH#MI de fecha 22 de septiembre de 2020, se emitió el Informe de Peritaje Técnico de Ofertas.

Que, en los términos del numeral 3, inciso h) del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la Dirección de Compras y Suministros realizó un análisis de las ofertas y recomendó el siguiente orden de mérito, por ser sus ofertas admisibles, económicamente convenientes y ajustadas a lo solicitado: para el Renglón N° 1, en primer lugar un empate de precios entre las firmas CAROLS S.A y LAURA LORENA MEDINA; en tercer lugar a la firma LUIS ALBERTO FRANCISCO VENDITTI; en cuarto lugar a la firma MARKETING DIMENSIÓN S.A.; en quinto lugar a la firma MARIO OMAR GARAVELLI y en sexto lugar a la firma DÉBORA ALICIA LACUNZA.

Que, adicionalmente, entendió que corresponde desestimar las siguientes ofertas: RAMIRO GASTÓN NOLASCO, por no cumplir con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; SUSANA ALEJANDRA LOBACCARO, por no cumplir con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; PROVEMERG SRL por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; MARCELO JAVIER KERTZMAN, por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; GELFORM SRL, la oferta base y la oferta alternativa por no cumplir con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y 152BIS SAS por no cumplir con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en este marco, y observando un empate de precios en el Orden de Mérito N° 1 entre las firmas CAROLS S.A. y LAURA LORENA MEDINA, el día viernes 25 de septiembre, mediante el IF-2020-64508397-APN-DCYS#MI, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procedió a invitar a ambas firmas a realizar una mejora de precios con el fin de realizar un desempate y establecer un mejor precio unitario, siendo el plazo máximo de presentación el día martes 29 de septiembre a las 15:30hs.

Que, asimismo, las invitaciones se cursaron a los correos electrónicos declarados por las firmas en el Sistema COMPR.AR, como consta en el Informe N° IF-2020-64505693-APN-DCYS#MI obrante en orden N° 164.

Que el 29 de septiembre del corriente, habiendo finalizado el plazo para la presentación de las mejoras, se dejó constancia en IF-2020-64915883-APN-DCYS#MI e IF-2020-65322257-APN-DCYS#MI que la firma CAROLS S.A. presentó su mejora de oferta el 28 de septiembre a las 12:13hs, mientras que la firma LAURA LORENA MEDINA presentó su mejora de oferta el 29 de septiembre de 2020 a las 13:54hs.

Que, la firma LAURA LORENA MEDINA realizó una mejora de precio de PESOS OCHO (\$ 8), mientras que la firma CAROLS S.A. realizó una mejora de precio de PESOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3,10).

Que en este sentido, la UOC recomendó adjudicar a LAURA LORENA MEDINA por ser su oferta admisible, ajustada a lo solicitado y económicamente conveniente.

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Anexo I del artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y del artículo 35, inciso b), del Decreto N° 1344/07, de aplicación al presente procedimiento en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 y del numeral 5 del Anexo aprobado por la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación por Emergencia “COVID-19” N° 02/2020 para la ADQUISICIÓN DE TAPABOCAS PARA USO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN MARCO DE LA PANDEMIA DECRETADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios y el procedimiento establecido en la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020, sus modificatorios y complementarios y la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese a la firma LAURA LORENA MEDINA (C.U.I.T 27-27104460-2), el Renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$154.800), por ser su oferta admisible y económicamente conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Desígnese el siguiente Orden de Mérito: en segundo lugar a la firma CAROLS S.A (C.U.I.T 30-70853831-7), por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$167.442); en tercer lugar a la firma LUIS ALBERTO FRANCISCO VENDITTI (C.U.I.T 20-10068372-6), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$249.744); en cuarto lugar a la firma MARKETING DIMENSION S.A. (C.U.I.T 30-70851561- 9),

por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$284.887,01); en quinto lugar a la firma MARIO OMAR GARAVELLI (C.U.I.T 20-12274306-4), por la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL VEINTE (\$307.020) y en sexto lugar a la firma DÉBORA ALICIA LACUNZA (C.U.I.T 27-26148669-0), por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$564.762).

ARTÍCULO 4º.- Desestímense las ofertas de las firmas RAMIRO GASTÓN NOLASCO (C.U.I.T 23-29375949-9); SUSANA ALEJANDRA LOBACCARO (C.U.I.T 27-18167989-7); PROVEMERG SRL (C.U.I.T 30-70968916-5); MARCELO JAVIER KERTZMAN (C.U.IT 23-11836718-9); GELFORM SRL (C.U.I.T 30-70885597-5) y 152BIS SAS (C.U.I.T 30-71581078-2) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- El gasto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$154.800) que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – SAF 325.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Suministros de la Dirección General de Administración a emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 7º. - Notifíquese lo resuelto en el presente acto a las firmas LAURA LORENA MEDINA (C.U.I.T 27-27104460-2); CAROLS SA (C.U.I.T 30-70853831-7); LUIS ALBERTO FRANCISCO VENDITTI (C.U.I.T 20-10068372-6); MARKETING DIMENSION S.A. (C.U.I.T 30-70851561-9); MARIO OMAR GARAVELLI (C.U.I.T 20-12274306-4); DÉBORA ALICIA LACUNZA (C.U.I.T 27-26148669-0); RAMIRO GASTÓN NOLASCO (C.U.I.T 23-29375949-9); SUSANA ALEJANDRA LOBACCARO (C.U.I.T 27-18167989-7); PROVEMERG SRL (C.U.I.T 30-70968916-5); GELFORM SRL (C.U.I.T 30-70885597-5); 152BIS SAS (C.U.I.T 30-71581078-2) y MARCELO JAVIER KERTZMAN (C.U.I.T 23-11836718-9), en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y su Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O.2017).

ARTÍCULO 8º. - Publíquese la presente medida en el Portal de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en la página web del MINISTERIO DE INTERIOR DE LA NACIÓN y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN (1) día, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, según lo establecido en el punto 8º del Anexo a la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 9º. - Comuníquese a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE INTERIOR y archívese.